all errorano ob sando la afficientera de conterra de

En Guadalajara.—Imprenta provincial sita en la Casa de expósitos.

En Siguenza. — Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.

BYSI OF CAM OF DIRECTOR BULLEY



### emination and transmitted the region of

de Maro de 1878.	Coloniali	Peset.	Cts.
EN LA CAPITAL	Un mes Tres id Seis id Un año	3 6	» » »
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes Tres id Seis id Un año	4 9	50 50 *

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

~~~~~~

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde) y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Serenisimas Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

#### SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 11.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me

dice en el dia de hoy lo que sigue:

«Exemo. Sr.: Al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion comunico con esta fecha la Real orden siguiente: Excmo. Senor.: He dado cuenta a S. M. el Rey (que Dios guarde) de las Reales órdenes expedidas en 30 de Setiembre y 31 de Marzo últimos por el Ministerio del digno cargo de V. E., y relativas á la conveniencia de que no se exija que los Ingenieros Jefes de Obras públicas visen las papeletas ó autorizaciones para que circule por los portazgos con franquicia de derechos el material de telégrafos, y de que se haga extensiva á los comisionados expeciales y á los Jefes de estacion la facultad de expedir dichas autorizaciones, que sólo confiere á los Directores de Seccion el parrafo 5.º del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de los derechos de por-

tazgo, aprobado por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877.

En su vista, y deseando conciliar las conveniencias del servicio de construccion y de reparacion de las líneas telegráficas, de ordinario urgente, con las precauciones que naturalmente exige la cobranza de los derechos de portazgo, y con las atribucio-nes que corresponden a los Ingenieros Jefes de Obras públicas sobre las carreteras del Estado y los servicios enlazados con ellas; S. M. se ha servido mandar que los funcionarios del ramo de Telégrafos que dispongan, dirijan ó vigilen la construccion y la reparacion de las líneas, expidan las autorizaciones de que trata el parrafo 5.º del art. 16 ya citado, poniendo inme-diatamente en conocimiento del Ingeniero Jefe de la provincia el objeto, la clase y el destino del material que haya de circular por cada portazgo, con expresion del nú-mero de vehículos ó de caballerías que se reputen necesarias para su trasporte, con el fin de que las papeletas recogidas en su dia en los portazgos puedan confrontarse, si conviene, con los avisos dados, y de que se tenga en cuenta ese dato en la estadística de la circulacion por las carreteras; en la inteligencia de que el Administrador ó el arrendatario del portazgo respectivo, tendrá por su parte la facultad de cerciorarse de que las caballerías ó los carruajes exceptuados trasportan exclusivamente material telegráfico, y de exigir los derechos ó tomar prenda, caso contrario.-De Real orden lo traslado a V. E. para conocimiento y para que, considerando esta resolucion de carácter general, lo circule á quien corresponda.»

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, debiendo circularse esta Real disposicion à todos los portazgos de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1878.—El Director general, E. Garrido. »

Lo que se publica en este periódico oficial à los fines que se indican.

Guadalajara 9 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR,

Antonio Alcala Galiano.

#### Núm. 12.

Necesitándose un edificio en el que puedan instalarse las oficinas y demás dependencias del Gobierno civil de esta provincia, y que además tenga habitacion independiente para el señor Gobernador, en análoga forma al local que hoy ocupan dichas dependencias, los dueños que los tengan y deseen darlos en arrendamiento, podrán presentar sus proposiciones en este Gobierno, durante el término de un mes, manifestando el sitio donde se halle el edificio, sus condiciones distributivas, alquiler anual y tiempo por el que desee otorgar el contrato de arriendo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento del art. 1.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1376.

Guadalajara 12 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR, Antonio Alcala Galiano.

#### Núm. 13.

Por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, se ha comunicado con fecha 26 de Abril último, la Real órden siguiente:

«El Excmo, Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue:

Exemo. Sr.: Visto el expediente de registro titulado «Aumento» del término de Hiendelaencina, provincia de Guadalajara, declarado fenecido y sin curso por decreto del Gobernador, fecha 11 de Setiembre de 1874, á causa de no haber reclamado el interesado contra la apatía de la Administracion; y teniendo en cuenta, segun resulta del informe del Gobernador, que no origina perjuicio à tercero la rehabilitacion de dicho expediente; S. M. el Rey (q. D. g.) oida la Junta Superior Facultativa de Minería, se ha servido acceder á la gracia solicitada por el autor del referido registro, dejando sin efecto el decreto apelado y disponiendo que siga su tramitacion, en forma legal, el expediente de su razon.»

Lo que se publica en este periódico ofi-

cial, para los efectos oportunos.

Guadalajara 9 de Mayo de 1878.

EL GOBERNADOR, Antonio Alcalá Galiano.

#### Núm. 14.

Por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, se ha comunicado con fecha 26 de Abril último la Real órden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con esta fecha lo que sigue:

Excmo. Sr.: Visto el expediente de registro titulado «Nuevo Montellano,» del

término de Hiendelaencina, provincia de Guadalajara, declarado fenecido y sin curso por decreto del Gobernador, fecha 11 de Setiembre de 1874, à causa de no haber reclamado el interesado contra la apatia de la Administracion; y teniendo en cuenta, segun resulta del informe del Gobernador, que no origina perjuicio à tercero la rehabilitacion de dicho expediente; S. M. el Rey (q. D. g.) oida la Junta Superior Facultativa de minería, se ha servido acceder á la gracia solicitada por el autor del referido registro, dejando sin efecto el decreto apelado, y disponiendo que siga su tramitacion, en forma legal, el expediente de su razon.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para los efectos oportunos.

Guadalajara 9 de Mayo de 1878. El Gobernador,

Antonio Alcala Galiano.

#### Núm. 15.

Se halla vacante la plaza de cartero de Arbeteta, con el sueldo anual de cien pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Gobierno, dirigiéndolas al Ilmo. señor Director general del ramo, á las que acompañarán copia certificada de sus licencias absolutas.

Lo que cumpliendo con lo prevenido en la circular de 1.º de Mayo de 1876, número 11, inserta en el Boletin oficial de esta provincia núm. 58, se hace público á fin de que llegue á conocimiento de quienes interese.

Guadalajara 10 de Mayo de 1878.

EL Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

- CENTER 123-

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Abril último.

|                                                                                     |                                                   | nelelen                                                                 | GRA                                                                         | NOS.          | an destos<br>Lietas                                                  |                                                                      | tet, iga | C                               | CALI                  | oos                                                | • 117                 |                                              | - 45 | . (                                                | CARNES         | 1-150-07                                                            | P.                                                           | AJA.                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------|------|----------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| CABEZAS                                                                             | Trigo.                                            | Cebada.                                                                 | Centeno.                                                                    | Maiz          | Garban-<br>zos.                                                      | Arroz.                                                               | Aceite   |                                 | Vin                   | 0.                                                 | Agu                   | nar-                                         | Carn | ero.                                               | Vaca.          | Tocino.                                                             | De trig                                                      | De ceba                                |
| DE PARTIDO.                                                                         |                                                   | HECTÓ                                                                   | LITRO.                                                                      |               | KILÓG                                                                | RAMO.                                                                | 19 A     |                                 | LITI                  | 30.                                                |                       |                                              | este | KI                                                 | LÓGRAN         | IO.                                                                 | KILÓ                                                         | - -<br>GRAMQ                           |
| emplo regulado                                                                      | Pst. Cét.                                         | Pst. Cét.                                                               | Pst. Cét.                                                                   | Pst. Cét.     | Pst. Cét.                                                            | Pst. Cet.                                                            | Pst. C   | ét.                             | Pst.                  | Cét.                                               | Pst.                  | Cét.                                         | Pst. | Cét.                                               | Pst. Cét.      | Pst. Cét.                                                           | Pst. Cé                                                      | t. Pst. C                              |
| Atienza Brihuega Cifuentes Cogolludo Guadalajara Molina. Pastrana Sacedon. Sigüenza | 21 50<br>21 »<br>22 29<br>17 25<br>21 62<br>17 70 | 11 71<br>9 35<br>10 50<br>9 75<br>9 68<br>9 75<br>7 66<br>12 40<br>9 90 | 13 51<br>14 »<br>13 50<br>11 25<br>11 60<br>9 75<br>14 41<br>12 75<br>15 25 | » » » » » » » | 0 60<br>0 80<br>0 60<br>0 60<br>0 66<br>0 62<br>0 78<br>0 72<br>0 70 | 0 56<br>0 71<br>0 60<br>0 60<br>0 56<br>0 50<br>0 61<br>0 58<br>0 60 |          | 9<br>»<br>%<br>6<br>6<br>6<br>0 | 0<br>0<br>0<br>0<br>0 | 28<br>13<br>15<br>21<br>33<br>26<br>12<br>18<br>25 | 0<br>0<br>0<br>0<br>0 | 68<br>50<br>84<br>66<br>62<br>56<br>70<br>63 |      | 26<br>22<br>20<br>10<br>28<br>09<br>02<br>06<br>32 | » 1 63 » » » » | 2 17<br>2 17<br>2 08<br>2 »<br>1 75<br>1 50<br>2 17<br>2 30<br>2 16 | 0 02<br>0 03<br>0 04<br>0 03<br>0 04<br>0 06<br>0 06<br>0 04 | 0 0<br>0 0<br>0 0<br>0 0<br>0 0<br>0 0 |
| RECIO-MEDIO GENE-<br>AL EN LA PROVINCIA                                             | 00 01                                             | 10 07                                                                   | 12 88                                                                       | »             | » 67                                                                 | 0 59                                                                 | 1.0      | 9                               | 0                     | 23                                                 | 0                     | 63                                           | 1    | 17                                                 | 1 63           | 2 03                                                                | 0 03                                                         | 0.0                                    |

|        |                           | HECTOLITRO. |           | HECTOLITRO.             |  | LOCALIDAD. |
|--------|---------------------------|-------------|-----------|-------------------------|--|------------|
|        | to age                    | Pesetas.    | Céntimos. |                         |  |            |
| TRIGO  | Precio máximo Idem mínimo | 22<br>17    | 29<br>25  | Guadalajara.<br>Molina. |  |            |
| CEBADA | Precio máximo             | 12<br>7     | 40<br>66  | Sacedon. Pastrana.      |  |            |

Guadalajara 8 de Mayo de 1878. — El Jefe de la Seccion de Fomento, Leon Carrasco. — V.º B.º — El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

BEFORE THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

### CONTADURIA.

sand with menorils Inliana Banz, evening

celled meelled anima produced agregation

El dia 1.º de Junio próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salon de sesiones de esta Corporacion dos sorteos, uno ordinario para la amortizacion de once acciones del empréstito de esta provincia, y otro extraordinario para la de 23 del mismo empréstito, de 500 pesetas cada una y autorizado aquel por Real Decreto de 16 de Julio de 1862.

De las 1.152 acciones emitidas, sólo entrarán en sorteo 579 acciones que estan sin

amortizar.

Y en cumplimiento de lo dispucsto en la prevencion 4.ª de la Real orden de 30 de Noviembre, de 1862 se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento de las personas que quieran presenciar dichos actos.

Guadalajara 7 de Mayo de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

#### COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Aeta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 28 de Diciembre de 1877.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion ante-

rior, fue aprobada.

#### Despacho ordinario.

Imprenta provincial.—Dada cuenta de la proposicion del Sr. Vocal Visitador de la Imprenta provincial D. Antonio Molero, sobre la conveniencia de modificar los precios de suscricion del Boletin oficial de la provincia, fundado en que lo alto del precio que ahora tienen, ocasiona el corto número de suscriciones que existen: y considerando la Comision muy conforme lo propuesto por dicho Sr. Vocal Visitador, acordó aprobarlo y que en su consecuencia se lleve á cabo desde el primer número del año próximo de 1878, bajo la tarifa siguiente:

Pesetas cents.

| Guadalajara              | Un mes Tres id Seis id Un año | $\frac{1}{3}$ $\frac{6}{12}$ |          |  |
|--------------------------|-------------------------------|------------------------------|----------|--|
| Fuera de la ca-<br>pital | Un mes Tres id Seis id Un año | 1<br>4<br>9<br>18            | 50<br>50 |  |

Así bien, se hizo cargo la Comision de otra reforma propuesta tambien por el antedicho Sr. Vocal Visitador, cual és el aumento de 50 céntimos de peseta al jornal diario que hoy disfruta el maquinista de la Imprenta provincial, por haber aumentado extraordinariamente su trabajo, en relacion al que vino á prestar cuando se estableció aquella, y cuyo trabajo es público y notorio: y conforme la Comision con la referida reforma, acordó aprobarla, á contar desde el próximo Enero.

Casa de Maternidad y Expósitos de la provincia. — Culto religioso. —Vista la comunicacion del Secretario Contador de Beneficencia, fecha 22 del actual, acompanando el presupuesto aproximado del coste de la Pila bautismal y demás objetos nece-

sarios á la Capilla de la Casa-Inclusa, que servirán de complemento á la concesion otorgada en 1.º del actual, por el Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, importante 580 pesetas, la Comision acordó se someta este particular à la deliberacion de la Exema. Diputacion provincial.

Trillo .--- Hospital de Benesicencia .--Obrando en el expediente relativo à la expropiacion de terreno para desahogo y ensanche del Hospital de Trillo, el plano facultativo de su razon, memoria y demás documentos que previenen los artículos 6.° y 155 del Reglamento de 6 de Julio último, la Comision acordó se remitan al Senor Gobernador civil de la provincia acompañados de una reverente y razonada exposicion dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en la que se haga constar la necesidad de la obra que se pretende, à fin de que por el digno conducto de dicho Sr. Gobernador sea elevada à la Superioridad.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent .-- V.º B. ---

El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, et dia 4 de Enero de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Autonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion ante-

rior, fué aprobada.

Contabilidad provincial.—Hecha cargo la Comision de la Real órden-circular de 15 de Diciembre último, inserta en la Gaceta de Madrid de 18 del mismo, estableciendo los términos en que han de formarse y remitirse, previa aprobacion, las cuentas de fondos y de ordenacion ó de presupuestos de la provincia, y se dispone que para el exámen y censura de estos, se convoque oportunamente por el Gobierno de provincia á la Diputacion provincial, y teniendo en cuenta la propia Comision que el procedimiento que se viene practicando en la rendicion de cuentas está ajustado á las prescripciones de la legislacion vigente y que la Excma. Diputacion en pleno debe entender de la censura y fallo de las cuentas generales y adicionales de los dos ejercicios anteriores al último de 1876 á 77, en las que la Contaduría y Depositaría se ocupan con preferencia de completar su documentacion justificativa; y considerando que tanto por lo que queda hecha mencion, como por que las cuentas generales y adicionales del ejercicio de 1876 á 77, cerrado en 31 de Diciembre próximo pasado, y en cuya formacion y exámen han de invertir algun tiempo las Juntas provinciales y aquellas dependencias, y venir despues a enlazar en estas últimas los resultados que pudieran ofrecer las de los períodos ó años anteriores, la susodicha Comision provincial acordó elevar dichos razonamientos á la superioridad por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, significando que no puede tener efecto ó cumplimiento en este año lo preceptuado en las disposiciones 3. y 6. de la mencionada Real órden de 15 de Diciembre, ó sea la reunion extraordinaria de la Diputacion provincial para el 20 del corriente, en atencion á que teniendo por único y exclusivo objeto la convocatoria, el conocimiento y fallo de las cuentas de fondos documentadas del ejercicio de 1876 á 1877, no disponibles para ello por las razones expuestas, no existe causa determinada que haga necesaria la reunion.

Varios pueblos.-Calamidades públicas.-Para llevar à cumplido efecto el acuerdo tomado por la Exema. Diputacion provincial en sesion de 13 de Noviembre último, por el que decidió la corporacion distribuir la cantidad de 4.000 pesetas del crédito consignado en el presupuesto corriente de la provincia para Calamidades públicas con destino al socorro de los que han sufrido pérdidas con motivo de las inundaciones ocurridas en los primeros dias de Setiembre anterior y las han justificado con los oportunos expedientes, reservandose repartir otras 1.000 pesetas entre las localidades pendientes de justificar, luego que llenen dicho requisito, todo segun se consigna en el citado acuerdo, la Comision dispuso se encargue á los Alcaldes de los pueblos agraciados con el indicado socorro, y que han presentado su expediente justificativo, procedan en union del Ayuntamiento y Junta municipal á distribuir la suma concedida entre los perjudicados por la calamidad de que se trata, con la más extricta justicia, debiendo presentarse los Depositarios de fondos municipales respectivos en la Caja provincial à percibir la cantidad correspondiente, viniendo provistos de la carta de pago acreditativa de hacerse cargo de aquella, á excepcion del pueblo de Ciruelas que sólo deberá verificarlo interesado agraciado del mismo, para la formalizacion de la suma que le ha sido otorgada.

Incidencias del presupuesto provincial.-Habiendo hecho presente à la Comision el Sr. Vicepresidente la perentoria necesidad de gestionar cerca de los Centros superiores, asuntos de sumo interés para esta capital y su provincia, con cuyo motivo, se habia brindado el Sr. Gobernador civil a cooperar personalmente al buen resultado de aquellos, la Comision, aceptando con complacencia el fino ofrecimiento de Su Sencria, y muy conforme con lo propuesto por el Sr. Vicepresidente, acordó que dicho Sr. Atienza, en union del Sr. Alcalde D. Julian Gil, pasen á Madrid con el Sr. Gobernador á llenar tan importante mision, satisfaciéndose el pequeño gasto que este especial servicio les origine, con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto

corriente de la provincia.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde. El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.-V.º B.º-El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 8 de Enero de 1878.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero. D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Contencioso-administrativo.-Membrillera y Miralrio.-Deslindes.-Acto continuo, y constituida la Comision en tribunal proveyó en el expediente contencioso- administrativo, entre los pueblos de Membrillera y Miralrio sobre deslinde de los despoblados de Salaices y Condemios, lo siguiente:

Por presentado el escrito del Licenciado D. Lúcas de Velasco, de fecha de ayer, en que como representante del Síndico y Ayuntamiento de Miralrio en este pleito, pide la suspension de la vista pública del mismo, señalada para el dia de mañana 9 de los corrientes, fundado en el padecimiento fisico que le aqueja desde hace quince dias, imposibilitándole asistir á informar oralmente en dicho acto. Y atendida la legitima excusa expuesta, se accede á

su peticion, acordándose en su consecuencia la suspension de vista, que tendrá lugar ante la Comision el dia 31 del corriente Enero y hora de las doce. Notifiquese á las partes inmediatamente el presente acuerdo por cédula de Ugier.

#### Despacho ordinario.

Valdesaz.-Contabilidad municipal-En la incidencia en que Luciano Lopez, Alcalde que ha sido de Valdesaz, pide se le declare irresponsable al pago del descubierto por gastos carcelarios, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva ordenar al Ayuntamiento y Junta de asociados de dicha localidad, que ocupandose de este asunto con interés aclare los puntos determinantes que abraza el acuerdo anterior de 27 de Abril último consultando para ello los antecedentes que existan en el Municipio y cuantos datos obren en poder de los interesados, formulando la contestacion de una manera esplicita y concreta.

Mazarete.—Dehesa de Solanillos.—Aprovechamiento forestal.-Resultando del expediente de su razon, no haber tenido efecto por falta absoluta de licitadores, la segunda y doble subasta para el aprovechamiento de pinos y pastos de la Dehesa de Solanillos que se señaló para el dia 19 de Diciembre próximo pasado, la Comision acordó se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos prevenidos en los artículos 110, 111 y párrafo segundo del 112 del Reglamento de Montes

de 17 de Mayo de 1865. Valdeconcha.-Contabilidad municipal.-En la incidencia dimanada del acuerdo del Ayuntamiento actual de Valdeconcha y Junta de asociados, haciendo responsables à los indivíduos que compusieron el Municipio en 1870 á 71, de la cantidad de 968 pesetas, que recaudadas por el repartimiento formado para cubrir las atenciones del presupuesto, no ingresaron en arcas municipales, la Comision acordó proponer al senor Gobernador civil de la provincia: primero. Que el Ayuntamiento del antedicho año ó sea todos los indivíduos, por iguales partes, ingresen en arcas municipales 242 pesetas, alcance resultante por la recaudacion del primer trimestre. 2.º Que el Alcalde D. Domingo Perez y el Secretario don Agustin Bueno, respondan tambien por partes iguales de 484 pesetas, alcance correspondiente à la recandacion del segundo y tercer trimestre. 3.º Que el citado Alcalde D. Domingo Perez, que recaudó por sí solo el cuarto trimestre, responda asimismo de la suma de 242 pesetas que es el alcance que le resulta por dicha recaudacion. Y en caso de insolvencia en alguno de los individuos del Ayuntamiento y Secretario expresado, la responsabilidad recaiga entre los demás Concejales hasta completar el ingreso de las 968 pesetas en arcas municipales, concediéndose à los interesados quince dias de término para ingresar en arcas la cantidad que les corresponde, con apercibimiento, caso contrario de proceder

contra los mismos por la via ejecutiva. Jadraque. - Contabilidad municipal. -En la incidencia en que D. Dámaso Ricote, Alcalde que fué de Jadraque, pide le sirvan de abono 2.320 reales en la data de la cuenta municipal que tiene rendida, por las razones que expone, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva ordenar al Alcalde actual de dicha localidad, que atendiendo à la justificacion plena que hace el recurrente D. Dámaso Ricote, de que en la data de la cuenta municipal de 1865 à 66, dejó de incluir cantidades que tenia pagadas por obligaciones preferentes, le sirva de abono la de 2.320 reales, importe de los libramientos y recibos presentados, los cuales deberán unirse en la data en sus ca-

pítulos y artículos correspondientes, sirviendo esa cantidad de descargo para menos reintegrar el alcance resultante en la misma cuenta contra dicho interesado.

Imprenta provincial.—Vista la comunicacion del Administrador de la Imprenta provincial, fecha 6 del corriente mes, en que participa la llegada de dos cajones que contienen la máquina de cortar papel, y que abierto uno de ellos, que contiene una sola pieza en la cual está la cuchilla, se ha encontrado rota una de las partes de que se compone; y visto igualmente lo provisto por la urgencia del caso, por el Sr. Vocal Inspector, previniendo al fabricante envie una persona perita que reconozca dichos desperfectos, à fin de subsanarse, puesto que la avería ha ocurrido por lo mal embalada y arreglada que ha venido aquella, la Comision acordó aprobar la determinacion del expresado Sr. Vocal Inspector.

Mazarete.—Dehesa de Solanillos.—Arriendo de fincas.—La Comision acordó que pase en ponencia al Sr. Vicepresidente de la misma, el expediente sobre arriendo de fincas labrantías de la Dehesa de Solanillos perteneciente á la Beneficencia provincial.

Zaorejas.—Arbitrios.—Así bien acordó la Comision que pase en ponencia al señor Vocal de su seno D. Modesto Gil el expediente en que el Ayuntamiento y Junta municipal de Zaorejas produce recurso de alzada contra un acuerdo de la Administración económica, recaido en la reclamación de agravio de D. Francisco Perez Monton, vecino de Morillejo.

Castilnuevo.— Quintas.—A la consulta del Alcalde de Castilnuevo, sobre inclusion en el alistamiento para el reemplazo del año próximo del mozo huérfano Bonifacio Martinez, la Comision acordó se conteste que si dicho mozo es huérfano de padre y madre desde hace dos años, deberá incluir-le en el alistamiento; y en caso contrario, atenerse al punto de la mayor residencia que en dicho período hubiere tenido el padre ó madre del mismo.

Auñon.—Ayuntamientos.—En el expediente sobre incompatibilidad del Concejal del Ayuntamiento de Auñon, D. Matías Basco Dorado, la Comision acordó se justifique si el interesado es conductor de la correspondencia de Armuña à Sacedon, y entre tanto, siga en ejercicio de aquel cargo municipal.

Ablanque.—Benficencia.—Accediendo la Comision, por considerarlo atendible, á la instancia de Ambrosio Ortiz, Pedro Serrano Martinez y María García Ortiz, vecinos de Ablanque, acordó concederles el plazo de treinta diaspara satisfacer sus descubiertos, como arrendatarios de los pastos de la Dehesa de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia provincial.

Varios pueblos.----Idem.—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia, puestos al despacho, la Comision tomó los siguientes acuerdos.—Confirmó el ingreso provisional en la Casa de Expósitos de la niña Tiburcia, hija de Agustin Romero, vecino de Mantiel, dispuesto por la Vicepresidencia en 22 de Diciembre último, declarándoio definitivo, por considerarlo procedente.-Desestimó la peticion de socorro de lactancia para la niña de Eusebio Gonzalez Diaz, vecino de Alaminos, por no contar el interesado, de estado casado, con más hijos que aquella. — Concedió un socorro de lactancia por el tiempo establecido y en cantidad de 10 pesetas mensuales, para la niña menor de las dos de pecho, hijas de Fermín Cardenal Heras, vecino de Bustares, por las atendibles especiales circunstancias de este caso.—Concedió un socorro de lactancia, en iguales términos que el anterior para el niño de pecho de María Gil, vecina de Argecilla, por reunir el caso los requisitos establecidos.—Concedió igual gracia,

para la niña de pecho, hija de Benito Dominguez Escudero, vecino de Casar de Talamanca, por considerarla con derecho á ella. -Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos al niño menor de Juliana Ranz, vecina de esta capital, en razon á las especiales circunstancias del caso, dimanadas del lamentable estado físico del marido de aquella.

Villanueva de la Torre---Arbitrios.-Vista, con sus antecedentes, la instancia de D. Raimundo Priego, en queja de que por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, se ha procedido al embargo de sus bienes por considerarle deudor á los fondos municipales, por haber vendido artículos de consumo en el año económico de 1872 à 73 y solicita se le ordene que se resuelva definitivamente la cantidad que haya de satisfacer, ó si se halla exento de todo pago, la Comision acordó, que con suspension de todo procedimiento contra el recurrente por el concepto que expresa, remita el Alcalde de aquella localidad, copia certificada del acuerdo tomado por el Ayuntamiento á consecuencia del dictado por este Cuerpo provincial en 11 de Noviembre de 1874.

Cogolludo.---Benesicencia-Visto el expediente sobre la enfermedad de demencia que padece Teresa Cabañas y Escribano, vecina de Cogolludo; y fresultando acreditada dicha demencia y la pobreza de la interesada, la Comision acordó el ingreso de aquella en el Instituto Manicomio de San Baudilio de Llobregat, por cuenta del presupuesto de la provincia, y se practique además la diligencia que propone el negociado respecto de los bienes que puedan corresponder à la interesada por herencia de su padre, á fin de que, en su caso se incaute de ellos la Reneficencia, para atender en parte à las estancias que cause en el establecimiento à que se la destina.

Guadalajara.--.Propios.---Vista la órden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, de 21 de Diciembre último, recaida en el expediente promovido por D. Diego García, vecino de esta capital, en solicitud de que se resuelva lo conveniente para que sea repuesto de la posesion en que estaba de una finca de doscientas fanegas, procedentes de los propios de Galápagos, en el despoblado de Valdemora, que remató en 1871, y que se declare quién ha de abonar los gastos causados en el juicio posesorio que acerca de ella se ha promovido; y por cuya citada órden de la Direccion general se ha acordado que es procedente la competencia de la Administracion para entender y resolver la cuestion de que se trata, y que se excite al senor Gobernador civil de la provincia à promover á la jurisdiccion ordinaria la correspondiente contienda de competencia, la Comision provincial dispuso, que comunicándose desde luego el recibo al Gobierno de provincia y extractándose los antecedentes de este asunto por el negociado, pase con toda su documentacion en ponencia al Sr. Vocal D. Modesto Gil.

Pastrana.---Policia urbana.---En el expediente en que D. Fernando Casado, ha producido recurso de alzada contra un acuerdo del Ayuntamiento de Pastrana, concerniente à policia urbana, la Comision acordó se interese al Sr. Gobernador de la provincia, la ampliacion de datos necesarios para ilustrar el informe pedido por su señoría á este Cuerpo provincial, sobre dicho particular.

Escamilla.—Contabilidad municipal.—La Comision quedó enterada para sus efectos, de la Real órden de 5 de Diciembre último, trasladada á este Cuerpo provincial por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 29 del mismo, dejando sin efecto los acuerdos apelados de la propia Comision, dictados en 27 de Abril, 7 de Agosto y 10

de Noviembre de 1876, referentes à cuentas municipales, y que afectan á D. Rufino Segura, ex-Alcalde de Escamilla, fundándose dicha Real resolucion, en que hasta conocer el resultado que ofrezcan las cuentas, no es posible averiguar con certeza quién es el llamado à responder del descubierto imputado solo al apelante, en cuya virtud, y por los demás razonamientos consignados en la repetida Real órden se dispone remitir el expediente al Sr. Gobernador civil de la provincia, à quien por el art. 165 de la nueva ley municipal incumbe aprobar aquellas, señalando un plazo prudencial para que los contadores ó interventores, á quienes toque, se formen las cuentas de las épocas respectivas, y que una vez fijadas por los Concejales de cada año, se sometan al examen de la actual Junta municipal, único medio de cumplir lo preceptuado en el art. 163 de la ley vigente, y luego que la Junta, con audiencia de los interesados, emita su dictamen, se pasen las cuentas al Gobierno de provincia para su aprobacion ó para los efectos que haya lugar.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos y media de la tarde.-El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.-V.º B.º-- El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el dia 10 de Enero de 1878.

Se abrió la sesion á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

#### Incidencias de quintas.

Negredo.----Reserva extraordinaria de 125.000 hombres.—Dada vista de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 9 del corriente, remitiendo à disposicion de esta Comision provincial, para su entrega en Caja, al mozo Mariano Muñoz Perez, prófugo y rssponsable á la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, decretada en 18 de Julio de 1874 por el cupo de Negredo.—Dada vista igualmente del expediente de su razon y dictamen evacuado por el negociado con fecha del presente dia.-Resultando de las diligencias de recepcion, que el referido mozo tiene la talla legal, es útil para el servicio y ha manifestado no tener que alegar excepcion alguna.—Resultando del interrogatorio hecho por la Comision al repetido mozo sobre los motivos de su ausencia y en descargo de la responsabilidad que ha contraido por el servicio militar, que ninguna prueba dió que desvirtue lo resultante del expediente, la Comision en su virtud, de conformidad con lo propuesto por el negociado, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento de Negredo, sobre declaración de prófugo del Mariano Muñoz Perez, cuyo mozo será ingresado en Caja con destino á servir el tiempo ordinario de veinte meses que correspondió al citado llamamiento, más el recargo de un año que la Comision decide imponerle, con arreglo al art. 114 de la vigente Ley de reemplazos, cuyo tiempo de servicio deberá cumplir en uno de los Cuerpos de guarnicien fija en las posesiones de Africa.

Con lo que terminó la presente sesion extraordinaria, siendo la una de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B. —El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el dia 11 de Enero de 1878.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Varios pueblos:-Contabilidad municipal:-La Comision se ocupó del examen de varias cuentas municipales y sus incidencias y tomó acerca de las mismas, los siguientes acuerdos. Proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia se sirva imponer la correspondiente multa à los cuentadantes del Municipio de Azuqueca, de los años de 1862-63, 1863-64, 1864-65, 1865-66 y 1866 á 67, haciendo S. S. estensiva dicha medida à los cuentadantes del Municipio de Tortuero en los años de 1862 á 63, 1863 á 64 y 1864 à 65, los de Canredondo en los años de 1868 á 69 y 1869 á 70 y los de Illana, en los años de 1863 á 64, 1864 á 65, 1865 á 66, 1866 á 67 y 1867 á 68.

Así bien acordó la propia Comision proponer al Sr. Gobernador la aprobacion, en calidad de sin perjuicio, de las cuentas municipales de Valdesotos, correspondientes á los años de 1860, 1861; 1862 á 63, 1863 á

64 y 1864 á 65.

Hospital de Trillo.—Contabilidad.-Vista la cuenta rendida por los Sres. Diputados D. Manuel María Valles y D. Isidoro Ruiz, como indivíduos de la Comision especial nombrada por la Excma. Diputacion provincial para la inspeccion de las obras ejecutadas en el Hospital hidrológico de los baños de Trillo; y encontrando aquella conforme y justificada en debida forma, acordó que su importe de 1.037 pesetas con 18 céntimos, se satifafaga con cargo á los fondos del expresado Establecimiento balneario de Cárlos III.

Zuorejas.—Contribuciones.-Vista la instancia documentada suscrita por el Ayuntamiento de Zaorejas, en alzada contra el acuerdo de la Administración económica de la provincia, recaido en la reclamación de agravio producida por D. Francisco Perez Monton, vecino de Morillejo, con motivo del aumento de 65 pesetas que se le ha hecho en el repartimiento del año actual, à la cifra de riqueza imponible por que contribuia en el año anterior; visto lo resultante del expediente y considerando que la resolucion de la Administracion económica se halla basada en no haberse justificado por parte del Ayuntamiento la causa del esceso de cuota; y versando este asunto sobre un contrato particular entre el propietario y colonos que se dice existe entre los mismos, la Comision acordó inhibirse de su conocimiento, sin perjuicio de dejar á salvo el derecho del Municipio para ejercitarlo si lo estima oportuno ante los Tribunales competentes.

Asuntos de carácter urgente de la competencia de la Excma. Diputacion.—La Comision acordó por último, que se convoque á los Sres. Diputados provinciales residentes en la capital, á fin de que se sirvan concurrir el lunes próximo 14 del corriente, á las doce, á la sesion extraordinaria que celebrará la propia Comision asociada á los referidos Sres. Diputados, para ocuparse de varios asuntos de carácter urgente de la competencia de la Excma. Diputacion provincial, con arreglo al art. 66 regla 4.ª de ley orgánica vigente.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B. —El Vice-presidente, Atienza.

#### SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Ignorándose el paradero y domicilio del soldado licenciado Félix Minguez Clemente, se hace saber por medio de este anuncio, con objeto de que se presente en la Secretaría de este Gobierno militar á recoger un documento de concesion de pension.

Guadalajara 11 de Mayo de 1878.

El Brigadier Gobernador, Soriano.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Intervencion.—Clases pasivas.

El dia 12 del presente mes, se abre el pago de las clases pasivas que cobran sus haberes por la Caja de esta Administración y Subalternas de la provincia, por la mensualidad de Abril último.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial para conocimiento de los inte-

resados.

Guadalajara 9 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

#### SECCION CUARTA.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á D. Mateo Arias, Recaudador que ha sido de contribuciones de los pueblos de Torija, Cañizar, Valdesaz, Rebollosa de Hita y Fuentes, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para prestar declaraciones en las diligencias que se instruyen por el alcance de cuentas que le resultan en la liquidacion practicada en 26 de Junio de 1877; pues si no lo verifica, se continuarán las diligencias, y podrá pararle perjuicio.

Al mismo tiempo exhorto y requiero à los Sres. Jueces y demás funcionarios que componen la policía judicial para que se sirvan practicar las diligencias convenientes con el objeto de procurar averiguar el punto en donde se encuentre y hacerle comparecer.

Dado en Brihuega á 2 de Mayo de 1878.—Salvador Sanchez.—Cirilo Arribas y Pastor.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de Administracion civil de segunda clase y Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que para hacer pago à los interesados en las costas y demás responsabilidades pecuniarias impuestas à Pascual Dominguez Megino, vecino de Sacecorbo, en causa por hurto, se venden en pública subasta, que tendrá efecto simultáneamente el dia 6 de Junio próximo à las diez de su mañana en

la Audiencia de este Juzgado y ante el Juez municipal de este pueblo, por el valor de la tasacion los bienes siguientes, embargados á dicho procesado:

| TACLE FIRE SHEET ALDAL | VOIE    | Pesetas | cén |
|------------------------|---------|---------|-----|
|                        | LAND GO |         |     |
|                        |         |         |     |

|                                                                      |                                                | -            |
|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------|
| Unas trévedes pequeñas, en                                           | a de l'                                        |              |
| setenta y cinco céntimos<br>Diez y ocho piezas en cachar-            | » 7                                            | )            |
| ros, en                                                              | » 7:                                           | 5            |
| Dos cántaros, en                                                     | » 75                                           | VIII. 19     |
| Un escaño de madera de pino,                                         |                                                |              |
| II no posobroro on                                                   | $\begin{array}{c} 1 \ 50 \\ 1 \ 7 \end{array}$ |              |
| Una pesebrera, en<br>Una espuerta, en                                | » 2                                            | CCC5, 1/5 to |
| Una albarda vieja, en                                                | 1                                              | »            |
| Ocho tablas, en                                                      | 4                                              | »            |
| Diez fanegas de cal, en                                              | 3 7                                            | 5            |
| Una media para medir grano, en                                       | 25                                             | 0            |
| Dos pares de amugas, en                                              | » 7                                            | 1702         |
| Un celemin de trigo, en :                                            | 1 2                                            | 5            |
| Una casa en la calle del Mo-                                         |                                                |              |
| ral, señalada con el número 17,<br>con un corral á la entrada; linda | X-1 2 3 0 0 0                                  |              |
| Saliente dicha calle, Poniente                                       |                                                |              |
| Pedro García y paso para las                                         |                                                | -            |
| procesiones, Sur casa y corral                                       |                                                |              |
| del Curato y Norte Bonifacio                                         | 469                                            |              |
| Perez, en                                                            | 15.                                            | *            |
| á la anterior en                                                     | 19                                             | »            |
| Una tierra en San Roque, tér-                                        | Districts                                      |              |
| mino de Sacecorbo, de dos cele-                                      | me in                                          |              |
| mines; linda tierra de Animas y<br>Dámaso Perez, en                  | 4                                              | »            |
| Otra en la Hoya del Cerro, de                                        |                                                |              |
| una fanega; linda Francisco y                                        | 0.0                                            |              |
| Vicente Lucía, en                                                    | 36                                             | *            |
| Otra en dicho sitio, de tres ce-<br>lemines; linda Saliente Agustin  | 1                                              |              |
| Lucia y Poniente Victoriano Pe-                                      |                                                |              |
| rez, en                                                              | 9                                              | >>           |
| Otra en el Navajo, de cuatro                                         |                                                |              |
| celemines; linda Fermin Ortiz y<br>Antonio Huerta, en                | 12                                             | *            |
| Otra en los Chopos, de seis ce-                                      | in the second                                  | 100          |
| lemines; linda Vicente García y                                      |                                                | -            |
| Justo Palafox, en                                                    | 37                                             | *            |
| Otra en la Dehesa, de cuatro celemines; linda liego y Juan           |                                                | 200          |
| Lopez, en                                                            | 7                                              | » ·          |
| Otra en la Olmeda, de dos ce-                                        | N- As I by                                     |              |
| lemines; linda barranco y Fer-                                       | IN.                                            | 4            |
| Otra en Nava Pinosa, de seis                                         | 122                                            | *            |
| celemines; linda herederos de                                        |                                                | 1            |
| José Used y Benito Matarranz,                                        | [14] 남 5<br>[24]                               |              |
| en                                                                   | 37                                             | *            |
| Otra en dicho sitio, de cuatro celemines; linda liego y Pedro        |                                                | 12 P         |
| Used, en                                                             | 7                                              | >>           |
| Otra en el Barranco del Otero,                                       | 1.00                                           | 12           |
| de cuatro celemines; linda bar-                                      |                                                | 18621 T      |
| ranco y Alberto Ortiz, en<br>Otra en los Canadidos, de seis          | 20                                             | <b>»</b>     |
| celemines; linda liego, en                                           | 15                                             | *            |
|                                                                      |                                                |              |
| Total                                                                | 699                                            | 75           |
|                                                                      | THE RESERVE AND DESCRIPTION OF THE PERSON.     |              |

Lo que se anuncia al público por medio del presente.

Cifuentes 6 de Mayo de 1878.---Ramon Revest.--Por mandado de su Señoría.--Diego Estéban y Pajares.

#### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

Este Ayuntamiento ha acordado contratar en licitacion pública el suministro de petróleo, tubos de cristal de la Fábrica de

Cadalso, torcidas de diez líneas, cristales y plomillos para el servicio del alumbrado público de esta Ciudad durante el año económico de 1878 á 79.

La subasta tendrá efecto en estas Casas consistoriales el lúnes 27 del actual de doce de la mañana á una de la tarde, con arreglo á las condiciones establecidas al efecto y de las cuales podrán enterarse todos los que deseen tomar parte en la referida licitacion.

Guadalajara 11 de Mayo de 1878.—El Alcalde-Presidente, Julian Gil.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Almoguera.

El Ayuntamiento de esta villa en sesion de este dia, ha acordado que para el próximo año económico de 1878 a 79, se subasten en pública licitacion los arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 500 pesetas y demás condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y en el acto del remate, teniendo lugar esta en los dias 19 y 26 de los corrientes y hora de las diez de su mañana en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Almoguera 5 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Manuel Valero.—El Secretario Miguel Bachiller.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Terraza y sus agregados Teroleja, Valsalobre y Ventosa.

Por Domingo Checa, vecino del agregado Teroleja, se me ha dado parte que en la noche del dia 7 del corriente se le han extraviado del tinado donde las tenia cerradas, dos cerdas de las señas que á continuación se expresan, y á pesar de las diligencias practicadas, se ignora su paradero hasta la fecha.

Terraza 9 de Mayo de 1878.—El Alcalde,

Antonio Herranz.

#### Señas de las cerdas.

Una de un año, pelo jara, cincha blanca; otra del mismo pelo, de cuatro meses.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Escopete.

El dia 12 del corriente se celebrará el primer remate de arriendos de pesos y medidas, á uso voluntario, de este pueblo, para el año económico de 1878 á 79, el segundo el 19 y el tercero el dia 26 del mismo y horas de las diez de sus mañanas en la Sala Consistorial de esta villa, con las condiciones del año anterior, que estarán de manifiesto en el acto por el precio y cantidad de 75 pesetas.

Escopete 7 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Marcelino Perez.—El Secretario interi-

no, Gumersindo Ferrer.

Se hallan vacantes la Secretaria de este Ayuntamiento y la del Juzgado municipal del mismo; la dotacion de la primera consiste en 375 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y la segunda en los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en esta Alcaldía y Juzgado municipal, acompañadas de los documentos que marca la ley en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Escopete 7 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Marcelino Perez.—El Secretario interino, Gumersindo Ferrer.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.

de Loranca de Tajuña.

Aprobado que ha sido por la Jefatura Económica de esta provincia el medio acordado por el Ayuntamiento y asociados al mismo, ó sea para subastar á venta libre los ramos de consumos, sal y cereales, para el próximo año económico 1878-79, esta corporacion que presido, ha acordado que el 1.º y 2.º remate tenga lugar en la Sala consistorialde once á doce de su mañana en los dias 19 y 26 del mes actual, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y hasta entonces en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que la persona que quiera tomar parte pueda, hacerlo.

Loranca de Tajuña 6 de Mayo de 1879.

—El Alcalde, Juan de Dios Cobo.—D. S. O.

—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz.

En los dias 19 y 26 del actual mes, tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa y ante el Ayuntamiento de la misma, á las once de su mañana, la subasta de pesos y medidas de uso voluntario, para el año económico de 1878-79, bajo el tipo de 506 pesetas, producto del último quinquenio, y pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en el acto de la subasta, y hasta entonces en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En la hipótesis de que no hubiere licitador, se tendrá la segunda como primera, calebrándose otra el domingo 2 de Junio próximo venidero; advirtiendo, que en el segundo remate solo se admitirá un 5 por 160 sobre la en que haya rematada en la primera, y despues pujas á la llana.

Loranca de Tajuña 7 de Mayo de 1878.

—El Alcalde, Juan de Dios Cobo.—P. S. M.

Pedro Redondo y Sanz, Secretario

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### de Mesones.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal del dia de ayer, se arrienda en pública subasta las pesas y medidas de uso voluntario, para el próximo año económico de 1878 á 79, bajo el tipo de 50 pesetas y demás condiciones que expresa el pliego de ellas que estará de manifiesto en el acto. Las subastas tendrán lugar en los dias 26 de los corrientes y 2 del próximo Junio á las diez de sus mañanas, en la Casa consistorial de esta villa.

Mesones 6 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Ramon García.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

#### de Corduente.

D. Santiago Moron, Alcalde constitucional de este pueblo de Corduente.

Hago saber: que á consecuencia de un expediente de ejecucion seguido con arreglo á la ley, y presentado por el Delegado del Banco de España, contra D. Juan García Gutierrez, vecino de Madrid, sobre pago del primero, segundo y tercer trimestre del presente año económico, de la contribucion territorial, y para hacer pago de los referidos débitos, se saca á pública subasta la finca siguiente, cuyo remate tendrá lugar el 30 del presente mes de Mayo.

Una parte de la finca titulada del Sabinar, (baldios) que se halla al Norte del pueblo; liuda Saliente fincas particulares de
los vecinos y senda del Portillo al pueblo,
Mediodía heredades particulares de los mismos, Poniente vereda de ganados que atraviesa toda la finca y Norte camino de Torremocha á Molina, de caber próximamente
trescientas fanegas, de muy escasos pastos

y poco arbolado; en la misma finca hay otras rústicas y urbanas particulares, tasada por los peritos en 450 pesetas.

Cuya subasta se celebrará en la Sala consistorial de este pueblo, à presencia del Ayuntamiento y Delegado del Banco, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Corduente 4 de Mayo de 1878 .- El Al-

calde, Santiago Moron.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuencemillan.

Habiendo sido acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, el arriendo à venta libre de todas las especies de consumos, sal y cereales para el año económico de 1878 á 79 el que se halla aprobado por la Administracion, se procederá à la subasta en pública licitacion de los derechos de las mismas en los dias 12 y 19 de los corrientes, à las once de su mañana, en la Sala de sesiones y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Así bien, en los mismos dias y local á las doce de la mañana tendrá lugar el arriendo de pesos y medidas de uso voluntario para el referido año de 1878 á 79, bajo el pliego de condiciones que estará de mani-

fiesto en el acto del remate.

Fuencemillan 6 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Juan Calvo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almadrones.

En conformidad à lo dispuesto por la Direccion general de Impuestos en 25 de Marzo último, y habiéndose acordado por el Ayuntamiento y asociados, el medio de arriendo à venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal, para el año económico de 1878 á 79, se anuncia la subasta de los mismos, bajo el pliego de condiciones y tarifa, que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntàmiento, para el dia 14 del actual á las once de la mañana la primera subasta, y el 21 del propio mes á la misma hora la segunda.

Almadrones 6 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Eugenio Bravo.—P. S. M.—Urbano

Mayor, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tierzo.

La rectificacion del amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del próximo año económico de 1878 á 79, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, a contar desde en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, dentro de los cuales podrán los contribuyentes presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no se admitira ninguna por justa que sea.

Tierzo 5 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Baldomero Remiro.—P. S. M.—Gabino Ri-

co, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Uceda.

Esta terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento y por término de ocho dias, desde el de esta fecha, el apéndice de rectificacion del amillaramiento, para la contribucion territorial de esta villa en el año de 1878 á 79, en cuyo tiempo se pueden presentar reclamaciones; pasado, ninguna se admitirá.

Uceda 4 de Mayo de 1878.—El Teniente Alcalde, Antonio Jabardo.—Estéban Bartolomé.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Campisábalos.

Habiéndose acordado en este pueblo y aprobado por la superioridad el medio del arriendo à venta libre de algunas especies de consumo que se hallan de manifiesto como el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento para el año próximo económico de 1879, este Ayuntamiento ha acordado que las subastas tengan lugar en pública licitacion los dias 18 y 25 del corriente mes, en la Casa Consistorial ante el Aynntamiento, à las diez de la mañana.

Campisábalos 7 de Mayo de 1878.—El

Alcalde.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romanones.

El Ayuntamiento que presido, ha acordado se saque à pública subasta el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario para el año económico de 1878-79, los dias 11 y 17 del corriente, de once à doce de su mañana en la Casas consistoriales de esta villa, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Romanones 5 de Mayo de 1878.—El Al-

calde, Vicente Lopez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Cubillo.

La Junta perecial de esta villa, ha dado por terminada la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este termino municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, para el año de 1878 à 79, cuyo amillaramiento se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes en él inscritos, pasar á examinarle y proponer las reclamaciones que juzguen oportunas; advirtiendo, que pasado dicho plazo, no serán admitidas por más justas que aparezcan.

Los señores Alcaldes de La Casa de Uceda, Villaseca, Viñuelas, Valdenuño y demás colindantes á este de la fecha, se servirán dar al presente anuncio la debida publicidad á los fines que se indican.

El Cubillo 8 de Mayo de 1878.--El Alcalde, Higinio García .-- P. S. M.--- El Secretario, Gabino Cubillo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castejon de Henares.

Para que la Junta pericial de este distrite pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentaran en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho periodo, ó estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamación por más justa que sea.

Castejon de Henares 23 de Abril de 1878.—El Alcalde, Enrique de Lopez.—Felipe Alcalde Salas, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hortezuela de Ocen.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contrib iyentes inscritos en este, presentarán en el tírmino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Bolctin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por muy justa que sea.

Por tanto, ruego á los señores Alcaldes de Torresaviñan, Anguita, Luzon, Padilla, Sotodosos y Luzaga, dén á este anuncio la debida pablicidad.

Hortezuela de Ocen 26 de Abril de 1878.-El Alcalde, Dionisio Ibañez .- P. S. M.-El Secretario, Dámaso Utrilla.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mazuecos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, se presentarán en el término de diez dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Mazuecos 2 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Fermin Martinez.—El Secretario, Basilio Mar-

tinez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pareja.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza terrritorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia y en especialidad á los de Sacedon, Casasana, Córcoles, Torronteras, Hontanillas, Alique y Chillaron del Rey, den publicidad al Boletin en que se inserte este anuncio para conocimiento de los interesados en el mismo.

Pareja 28 de Abril de 1878.-El Alcalde, Ma-

riano Hermosilla.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Casasana.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territoral que ha de servir de base para la contribucion del año de 1878 á 79, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho período, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Casasana 29 de Abril de 1878.-El Alcalde,

Natalio Ramos.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ciruelas.

Se halla vacante desde el 24 de Junio próximo la plaza de herrero de esta villa, bajo los contratos que haga con los particulares, tanto para la labor como con las herramientas.

Cuya vacante se proveerá á los treinta dias de como se anuncie en el Boletin osicial; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde en el término prefijado.

Ciruelas 10 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Francisco Reyes.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Guadalajara.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local en el Ministerio de la Gobernacion, este Ayuntamiento anuncia la contratacion de las obras de la primera parte del proyecto para la traida de aguas potables del manantial llamado «Fuentes de Torija», sito entre los términos de este pueblo y el

de Valdegrudas.

La citada primera parte abraza la apertura de zanjas que recojan las aguas de los diversos manantiales en un solo depósito, que será construido y resguardado por una cerca de mampostería, construccion de una casa para el guarda; apertura de zanjas para la cañería desde el nacimiento hasta la entrada de la mina; apertura de la misma y revestimiento en los puntos necesarios y construccion del acueducto dentro de aquella; cuyas obras están presupuestadas en 89.842 pesetas, que es el tipo señalado para la subasta.

Esta tendrá efecto el dia 25 de Junio próximo á la una de la tarde, y será doble y simultaneamente en la ya citada Direccion general de Administracion local y en estas Casas Consistoriales, en cuyos puntos estarán de manifiesto el proyecto general de la obra y los pliegos de condiciones facultativas y económicas, segun se previene en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 28 de Marzo del

mismo año.

La subasta se celebrerá por pliegos cerrados, arreglados al modelo adjunto, y para tomar parte en ella es preciso acompañar á cada pliego el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la Depositaría de este Municipio, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo designado por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, el 5 por 100 del presupuesto de la obra.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el mismo acto unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos en aquella Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 250 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen

de 50 pesetas.

Si de las actas de remate resultasen iguales las proposiciones aceptadas en Madrid y esta capital, entonces se abrirá nueva licitacion entre los respectivos autores, en los términos prevenidos en el art. 27 del Reglamento para la ejecucion de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1835.

Guadalajara 12 de Mayo de 1878.—El Alcalde Presidente, Julian Gil.-Por acuerdo del Exemo. Ayuntamiento.-Gregorio José Sausa, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N.... vecino de.... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y en el Boletin osicial de la provincia de Guadalajara, correspondiente al dia..... del mes de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratacion de las obras de la primera parte del proyecto de traida de aguas á la ciudad de Guadalajara desde el manantial llamado «Fuentes de Torija,» se compromete à tomar à su cargo la expresada construccion, con extricta sujecion á los requisitos y condiciones establecidas, por la cantidad de..... (aqui la cantidad, escrita en letra, sin cuyo requisito será desechada toda proposicion.) (Fecha y firma del proponente.)

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

POR EL DOCTOR

#### D. FERMIN HERNANDEZ IGLESIAS,

Gese de la Seccion de Benchcencia en el Ministerio de la Gobernacion.

#### ADVERTENCIA PRELIMINAR.

········

LIBRO PRIMERO.—Introduccion histórica.

Capítulo I.--La caridad y la beneficencia. Capítulo II.—El catolicismo y el protestantismo.

Capftulo III.—El poder público. Capítulo IV.—Reinado de Cárlos III. Capítulo V.—Andalucía (Primer perio-

do). Capítulo VI.-Andalucía (Segundo periodo).

Capitulo VII.—Andalucía (Tercer periodo).

Capítulo VIII.--Reformas de carácter general (1800 á 1824).

Capítulo IX.—Reformas de carácter general (1833 à 1834).

Capítulo X.--Reformas de carácter general (1836 á 1845).

Capítulo XI.—Comisiones investigadoras de memorias y obras pias.

Capítulo XII.—Ley y reglamento vigen-

tes. Capitulo XIII.—Madrid.

Capítulo XIV.--Preliminares del derecho vigente.

Capitulo XV.—La Comision mixta y los inspectores provinciales.

Capitulo XVI.—La República. Capítulo XVII.—La Restauracion.

#### Libro II.—De la Beneficencia.

Capítulo I.—Caridad y Beneficencia. Capitulo II.—Clasificacion de la Beneficencia.

Capítulo III.—Beneficencia pública. Capítulo IV.—Beneficencia particular. Capítulo V.—Patronatos de la nacion y patronatos del patrimonio de la corona. Capítulo VI.—Asociaciones benéficas. Capítulo VII.—Establecimientos.

Capítulo VIII.—Casas de maternidad. Capítulo IX.—Casas de expósitos. Capítulo X.—Asilos de párvulos.

Capitulo XI.—Casas de huérfanos y desamparados. Capítulo XII.—Casas de misericordia y

Hospicios. Capítulo XIII.—Refugios y casas de so-

corro. Capítulo XIV.—Hospitales de enfermos. Capítulo XV.--Hospitales de convalecien-

Capítulo XVI.—Hospitales de impedidos y decrépitos.

Capítulo XVII.—Casas de dementes. Capítulo XVIII.—Beneficencia domiciliaria.

Capítulo XIX.—Mendicidad y limosna. Capítulo XX.—Casas de correccion.

Capítulo XXI.--La Beneficencia en las prisiones.

Capítulo XXII.—Casas de arrepentidas y de recogidas.

Capítulo XXIII.—Pósitos.

Capítulo XXIV.—Montes de Piedad. Capítulo XXV.—Cajas de Anorros.

Capítulo XXVI.—Casas de lavado y baños para los pobres.

Capítulo XXVII.—Casas para obreros. Capítulo XXVIII.—Educacion é instruccion públicas.

Capítulo XXIX.—Beneficencia militar. Capitulo XXX .-- Fundaciones familiares. Capítulo XXXI.—Fundaciones internacionales.

Capítulo XXXII.-Otrosobjetos benéficos. Capítulo XXXIII.—Otras formas de la

Beneficencia.

#### LIBRO III.—De la Beneficencia en sus relaciones con la propiedad

Capitulo I .- Amortizacion. Capitulo II. —Desvinculacion.

Capitulo III.—Desamortizacion antigua. Capítulo IV.--Desamortizacion moderna.

Capítulo V.—Deuda pública. Capitulo VI.—Bienes de Beneficencia.

Capítulo VII.—Derecho de adquirir. Capítulo VIII. - De la restitucion in integrum.

#### LIBRO IV.—Del Protectorado.

Capitulo I.—Consideraciones generales. Capítulo II.--Derechos del Protectorado. Capitulo III.—Obligaciones del Protectorado.

Capitulo IV.-El Gobierno.

Capítulo V.—El Ministro de la Gobernacion y el Consejo de Estado.

Capítulo VI.—Direccion general de beneficencia y sanidad.

Capítulo VII.—Otros cargos de la Administracion central.

Capítulo VIII.—Gobernadores de provincias y Consejos provinciales.

Capítulo IX.—Los obispos, los párrocos y los capellanes.

Capítulo X.—Las Diputaciones provinciales.

Capítulo XI.—Ayuntamientos.

Capitulo XII.—Alcaldes.

Capítulo XIII.—Juntas de beneficencia. Capítulo XIV.—Administradores de beneficencia.

Capítulo XV.—Abogados, procuradores y notarios de beneficencia.

Capítulo XVI.—Médicos, farmacéuticos y practicantes. Capítulo XVII.—Otros empleados de be-

neficencia.

#### LIBRO V.—Del Patronazgo.

Capítulo I.—Consideraciones generales. Capitulo II.—Patronos particulares. Capitulo III.—Juntas de patronos.

#### LIBRO VI.—Procedimientos.

Capitulo I.—Reglas generales. Capítulo II.—Suspensiones, destituciones y sustituciones.

Capitulo III.—De las investigaciones Capitulo IV.—Clasificaciones.

Capítulo V.--Segregaciones, agregaciones ó aplicaciones y supresiones.

Capítulo VI.—Modificaciones. Capitulo VII.—Autorizaciones para liti-

gar. Capítulo VIII.—Autorizaciones para en-

trega y pago de valores de deuda pública. Capitulo IX .- Conversiones, ventas y permutas.

Capítulo X.—-Arrendamientos, obras, servicios y suministros.

Capítulo XI.—Contabilidad. Capítulo XII.—Estadística.

Capitulo XIII.—Competencia. Capitulo XIV .-- Premios y recompensas.

La obra consta de dos tomos en 4.º con más de 1300 páginas de buen papel y esme-

rada impresion. Se vende à 11 pesetas el ejemplar en las principales librerías, y en el domicilio del autor, Travesia de la Parada, 10, tercero, Madrid.

IMPRENTA PROVINCIAL. GUADALAJARA.